



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0224-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que, las personas usuarias de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, por ningún motivo pueden ser empleadas para realizar labores de apoyo técnico, operativo o servicios generales durante su internamiento en las instalaciones de los prestadores de servicios de salud mental, públicos o privados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD Artículo 75.- El internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables. 	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES. ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 75 recorriéndose el siguiente, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 75 Bis y se adiciona una fracción I Bis al artículo 425 de la Ley General de Salud para quedar como sigue: Artículo 75.-



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

...

Artículo 75 Bis. Todo tratamiento e internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, deberá prescribirse previo consentimiento informado.

...

...

No tiene correlativo

Las personas usuarias de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, por ningún motivo pueden ser empleadas para realizar labores de apoyo técnico, operativo o servicios generales durante su internamiento en las instalaciones de los prestadores de servicios de salud mental, públicos o privados.

...

Artículo 75 Bis. ...

...

...

Las personas usuarias de los servicios de salud mental y las personas con consumo de sustancias psicoactivas que hayan concluido satisfactoriamente su tratamiento o internamiento podrán colaborar con los prestadores de servicios de salud mental, públicos o privados, siempre bajo previo consentimiento informado y respetando en todo momento sus



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 425.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

I.- ...

No tiene correlativo

II. a VIII.- ...

derechos laborales de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 425.

I.- ...

I. Bis. Cuando el establecimiento, público o privado, incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 75 y 75 Bis de esta ley.

II. a VIII.- ...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo G. Aguilar.